NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

NOTARIA DECIMO NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Fausto Mora Vega

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
" CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES
COMPAÑÍA LIMITADA "
OTORGAN:
SR. IVAN LIBERIO TAPIA LOPEZ y
SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA
CUANTIA: US. 400,oo
DI COPIAS

********** P M **********

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia lunes ocho de marzo del año dos mil diez, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores IVAN LIBERIO TAPIA LOPEZ y PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA, por sus propios y personales derechos.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus

documentos de identidad; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la compañía CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: Iván Liberio Tapia López y Paulina Hiliana Vivanco Herrera. Los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y expresan su libre y espontánea voluntad de proceder a constituir una compañía denominada CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con los siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denominará CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA y podrá realizar todos los actos y contratos con esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador y fuera del país, por acuerdo de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social: a) Realizar Estudios de Impacto ambiental, Consultorías ambientales, planes de manejo ambiental, Auditorías Ambientales y Monitoreos ambientales; b) Realizar Estudios socio-ambientales, de línea base, biológicos, de flora y fauna, geológicos,

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

geográficos, hidrográficos e hidrológicos; c) Dar cursos, seminarios, capacitación y asesoría en materia ambiental y agroindustrial; d) Manejo de recursos renovables y no renovables, e) Manejo forestal, forestación y reforestación; f) Manejo de desechos sólidos, líquidos y residuos tóxicos peligrosos; g) Capacitación, asesoría y auditoría en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; h) Construcciones civiles, de oleoductos, gasoductos y de acueductos; i) Construcción y manejo de rellenos sanitarios; j) Construcción de sistemas de tratamiento de agua, suelos, ruido y aire; k) Muestreo de componentes aire, suelo y agua; l) Control de aguas superficiales, subterráneas, contaminación, aires, gases; ll) Planes de Contingencias, contingencias de derrames; m) Tratamiento de aguas residuales, fangos, descontaminación y remediación de agua y suelo; n) Mediciones y análisis de ruido; ñ) Reciclaje de basura; o) Alquiler de equipos de mediciones ambientales, de maquinaria y equipo de construcción, de equipos para contingencias y derrames, de equipos de generación eléctrica; p) Venta y asesoramiento de productos de limpieza ambiental (biodegradables), absorbentes y de equipos de protección personal; q) Gestión de riesgos y de proyectos; r) Certificar la calidad y cantidad en la entrega recepción de hidrocarburos, calibraciones de tanques e inspecciones técnicas de equipos e instalaciones de transporte, almacenamiento y distribución de crudo y sus derivados; n) Controlar y fiscalizar oleoductos, gasoductos, poliductos y tanques de almacenamiento; s) Provisión y administración de personal técnico, administrativo y operativo; t) Patrocinar, asesorar y otorgar el respaldo jurídico a las personas y empresas que desarrollan actividades en los sector hidrocarburífero, minero, financiero, comercial, industrial, agroindustrial y otros; u) Tener la representación de empresas nacionales y extranjeras para el desarrollo de sus actividades en el país; v) Realizar actividades de

corretaje de bienes raíces, compra, venta y administración; w) Obtención de permisos y autorizaciones ambientales; x) Comercialización de lubricantes, grasas, aditivos, gasolinas, diesel, GLP y cualquier otro derivado del petróleo; y) Servicio de catering a las empresas petroleras; z) Organizar eventos culturales, científicos y sociales.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, importaciones, exportaciones, celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacione con su objeto social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o muebles, o de gravarlos, o transferirlos, tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de lo establecido por la ley de compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACION, CESION O TRANSFERENCIA: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social con la cual se constituye la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cada una, suscritas por los socios y pagadas en la forma que se precisa en el Capítulo Octavo de esta escritura, de la "Integración de Capital".- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS**: La compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación no negociable, firmado por el Gerente General y Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO.- CESION O TRANSFERENCIA:** Las participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Es obligación de los socios el obtener el consentimiento de los demás socios para ceder sus participaciones.- **CAPITULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los determinados en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS:** Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía, y la administración al Gerente General y al Presidente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios, legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo de la compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones y resoluciones que tomare de acuerdo a estos Estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisados sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria

efectuada de conformidad con estos estatutos sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se realizarán previa convocatoria que hará el Presidente y/o Gerente General, mediante carta dirigida a los socios de la compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la reunión. Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en que se efectuará la Junta y todos los puntos que serán conocidos en la misma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la compañía y previamente se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM:** En la primera convocatoria la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social. A falta de este

quórum mínimo, el Presidente y/o Gerente harán una segunda convocatoria y entonces se entenderá que existe quórum para la Junta General con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO- RESOLUCIONES**: Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta equivalente al cincuenta y uno por ciento de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**: A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) dictar los reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; h) resolver sobre el aumento o la disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la compañía o su disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k) autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; l) autorizar la contratación de créditos cuando éstos excedan al triple del capital social; m) autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; n) ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se realice; o) resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; p) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS: Las actas de Juntas Generales estarán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales se compondrán de hojas móviles mecanografiadas o impresas en anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Supervigilar la marcha de la compañía; c) Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de Socios por sí solo o conjuntamente con el Gerente General; e) Abrir conjuntamente con el Gerente General la cuenta o cuentas corrientes o de ahorros en los bancos de la localidad y fijar el monto de la caja chica que será manejada con la sola firma del Gerente General; f) Cumplir y hacer cumplir as resoluciones de la Junta General de Socios; g) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General con el Secretario; h) Autorizar al Gerente General para que firme los contratos que se realicen con proveedores de servicios o subcontratistas; i) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan relación con el objeto social; j) Autorizar al Gerente General para que compre o arriende o tome en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho de la Junta General de Socios, y en general todo acto o contrato que requiera la solemnidad de escritura pública; k) Autorizar al

Gerente General e intervenir conjuntamente con él en la celebración, cualquier otra función que por ley, estos estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia le subrogará el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias así como las propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renuncias y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón, las lista de los socios de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto de capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios por sí o conjuntamente con el Presidente; g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario, requiriendo autorización de a Junta General de Socios; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y se de cumplimiento a las leyes laborales y tributarias; i) Administrar con responsabilidad y honestidad los recursos y bienes de la sociedad; j) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; k) Suscribir la correspondencia; l) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, en estos Estatutos, la Junta General o por los reglamentos de la sociedad.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General o a quien por cualquier causa estaría reemplazándole, por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con la facultad especial de nombrar Procurador Judicial para casos determinados, sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil firmado por el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente o Gerente General de la compañía, no se requiere ser socio de la misma. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación de cargo a ellos designado.- **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- RESERVAS: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir de primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documento que será presentado a conocimiento de la Junta General de Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- RESERVAS:** De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte y cinco por ciento del capital social.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION:** Esta compañía se disolverá por las causas

establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION:** La sociedad se someterá a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL LIQUIDADOR:** Le corresponderá las funciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- INSCRIPCION:** Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TRIGESIMO.- REMANENTE:** El remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía será distribuida entre los socios en función de sus participaciones sociales pagadas.- **CAPITULO SEPTIMO- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS:** La sociedad, para los casos a los que hace referencia este artículo se remite a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LAS UTILIDADES:** Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la participación social pagada.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA:** Para los aumentos de capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS:** En todo lo que no esté especialmente previsto en los presentes Estatutos regirán las disposiciones de la Ley de Compañías.- **CAPITULO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios aprueban por unanimidad de votos el

capital social de la compañía CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA, en CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que estará representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, cuyo cincuenta por ciento ha sido pagado conforme el Certificado Bancario de Depósito de Integración de Capital anexo y el cincuenta por ciento se pagará dentro de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-//

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A UN AÑO	Nº PARTICI-PACIONES
IVAN TAPIA LOPEZ	$ 267	$ 133.50	$ 133.50	267 (66.75%)
PAULINA VIVANCO HERRERA	$ 133	$ 66.50	$ 66.50	133 (33.25%)
TOTAL	**$ 400.00**	**$ 200.00**	**$ 200.00**	**400 (100%)**

CERTIFICADO BANCARIO.- Se acompaña el Comprobante Bancario en el cual consta que en la Cuenta de Integración de la compañía está depositado el valor pagado en numerario y de contado, la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **AUTORIZACION.-** Los socios promotores autorizan al doctor Pablo Utreras Hidalgo para que realice todas las gestiones conducentes a la aprobación del presente Estatuto Social por parte de la Superintendencia de Compañías y las gestiones necesarias hasta la inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregara las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Pablo Utreras, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento doce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

con todo su valor legal; y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. IVAN LIBERIO TAPIA LOPEZ

C.C. 0501591689

SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA

C.C. 1709805772

FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA DECIMO NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Fausto Mora Vega

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286068
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: UTRERAS HIDALGO PABLO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2010 1:38:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **05 Marzo del 2010**

Mediante comprobante No. **114443127** , el (la) Sr.(a) (ita) **Dr. Pablo Utreras H.**
con C.I. # **1706791074**

consignó en este Banco la cantidad de **200.00**

por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía
CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IVAN LIBERIO TAPIA LOPEZ	US.$.	133.50
PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA	US.$.	66.50
TOTAL	US.$.	200.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Rubén Vernazzo Paredes
Ejecutivo de Negocios

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050159168-9
TAPIA LOPEZ IVAN LIBERIO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
16 ABRIL 1969
002- 0021 00241 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

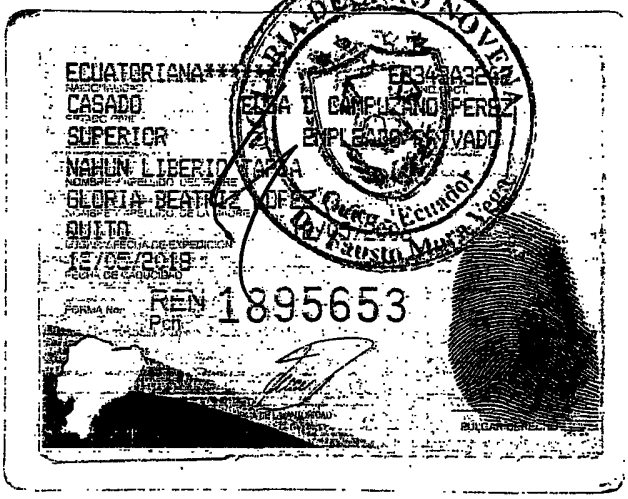

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0041 NÚMERO
0501591689 CÉDULA
TAPIA LOPEZ IVAN LIBERIO
COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 1709805772
VIVANCO HERRERA PAULINA HILIANA
PICHINCHA/STO DGO DE LOS D
06 FEBRERO 1968
F
PICHINCHA/STO DGO DE LOS C
DOMINGO DE LOS 1968

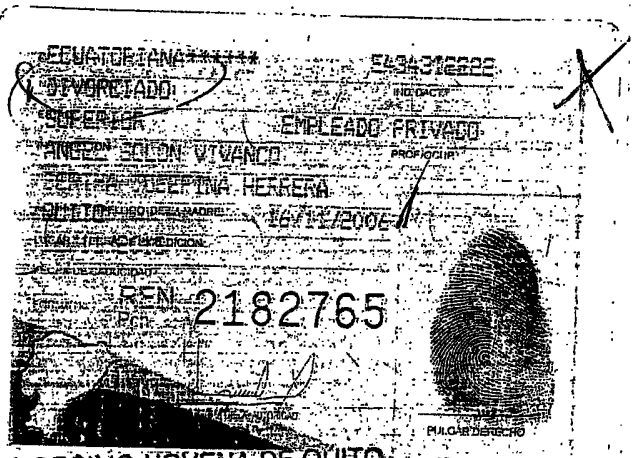

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0184 NÚMERO
1709805772 CÉDULA
VIVANCO HERRERA PAULINA HILIANA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.
Quito, a 08 MAR. 2010

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES COMPAÑIA LIMITADA" otorgada por los señores IVAN LIBERIO TAPIA LOPEZ y PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA, firmada y sellada en Quito, a ocho de marzo del año dos mil diez.

EL NOTARIO

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía Limitada "CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el 08 de marzo del 2010 en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.001093, de fecha 19 de marzo del 2010, mediante la cual se aprueba la constitución de esta compañía.- Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil diez.

EL NOTARIO

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. *CERO CERO MIL NOVENTA Y TRES*** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 19 de marzo del 2.010, bajo el número **1386** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA."***, otorgada el 08 de marzo del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **785.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **16809.-** Quito, a siete de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

0000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 010480

Quito, 13 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CUARZOSOLUTIONS SERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL